



RESOLUCION No. 015-2023, POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 283-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION DE EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 29 15A 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7082 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/01/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 24 ENE 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FIORELLA FERRARI FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.905.623** en calidad de apoderada especial de **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.310.679**, en calidad de apoderado general de la empresa **DISTRACOM S.A.** con NIT. **811009788-8** quien dentro del presente trámite es el locatario y apoderado especial de **SERGIO ALBERTO RÍOS GIRALDO** con cédula de ciudadanía No. **71.634.500**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. **890903938-8** por Escritura Pública No. 167 del 29/01/2020 de la Notaría Veinte de Medellín, Titular del dominio, ha solicitado a este despacho prórroga de la **RESOLUCIÓN No. 283-2020**, por medio de la cual se se expide **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION DE EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 29 15A 20** de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. **23001-1-22-7082**, de fecha 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: En atención a su solicitud y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 inciso séptimo del Decreto 1783 del 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 el cual expresa "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

TERCERO: La solicitud realizada por el titular de la licencia se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la **RESOLUCIÓN No. 283-2020**, por medio del cual se expide **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION DE EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 29 15A 20** de la ciudad de Montería, expedida el día 19 de noviembre de 2020, solicitada por **FIORELLA FERRARI FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.905.623** en calidad de apoderada de **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.310.679**, en calidad de apoderado de la empresa **DISTRACOM**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 015-2023, POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 283-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION DE EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 29 15A 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7082 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/01/2023

FECHA DE EJECUTORÍA **24 ENE 2023**

S.A. con NIT. 811009788-8 locatario y apoderado especial de **SERGIO ALBERTO RÍOS GIRALDO** con cédula de ciudadanía No. **71.634.500**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. **890903938-8** por Escritura Pública No. 167 del 29/01/2020 de la Notaría Veinte de Medellín, Titular del dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

